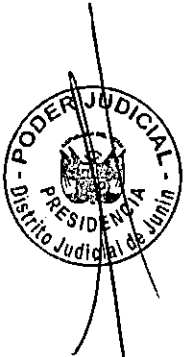




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0801-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, trece de mayo del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: **DESIGNAR**, en adición a sus funciones al doctor **RICHARD PALOMINO PRADO**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, en su condición de tercer miembro integrante de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.



VISTOS:

El artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; inciso 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, modificado por el artículo único de la Ley N° 31308; Resolución Administrativa N° 008-2022-P-CSJJU/PJ del 05 de enero del 2022; Resolución Administrativa N° 792-2022-P-CSJJU/PJ del 13 de mayo del 2022; y,

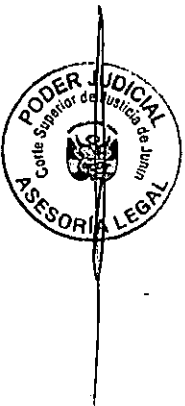
CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige su política interna, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, disponiendo las acciones administrativas pertinentes para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas del respectivo Distrito Judicial;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 724-2018-P-CSJJU/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispuso el funcionamiento de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Junín;

Cuarto.- Sobre el particular, el numeral 4) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que las Salas Penales son competentes, para conocer en primera instancia, de los procesos por delitos cometidos en ejercicio de sus funciones, por los Jueces Especializados o Mixtos,





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0801-2022-P-CSJU/PJ

Jueces de Paz Letrados, Jueces de Paz y otros funcionarios señalados por la ley aunque hayan cesado en el cargo;

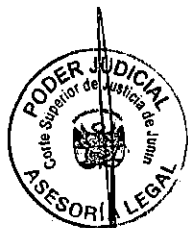
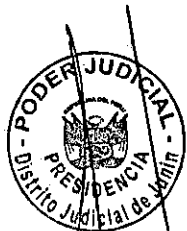
Quinto.- En concordancia, a lo antes señalado, el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, modificado por el artículo único de la Ley N° 31308, prescribe que corresponde a un Fiscal Superior y a la Corte Superior competente el conocimiento de los delitos de función atribuidos al Juez de Primera Instancia, al Juez de Paz Letrado, al Fiscal Provincial y al Fiscal Adjunto Provincial, así como a otros funcionarios que señale la Ley. En estos casos, la Presidencia de la Corte Superior designará, **entre los miembros de la Sala Penal competente**, al Juez Superior para la Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial, que se encargará del juzgamiento. Contra las decisiones emitidas por el Juzgado Superior de Investigación Preparatoria y la Sala Penal Especial Superior procede recurso de apelación, que conocerá la Sala Penal de la Corte Suprema. Contra las resoluciones de vista no procede recurso alguno;

Sexto.- Al respecto, es necesario precisar que mediante Resolución Administrativa N° 008-2022-P-CSJU/PJ del 05 de enero del 2022 se designó, en adición de sus funciones al doctor **Carlos Richar Carhuancho Mucha**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, en su condición de tercer miembro integrante de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo;

Séptimo.- Sin embargo, estando a que mediante Resolución Administrativa N° 0684-2022-P-CSJU/PJ del 18 de abril del 2022, se ejecutó el acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria del martes 12 de abril del 2022; en consecuencia, se designó al doctor Carlos Richar Carhuancho Mucha, como Presidente del Jurado Electoral Especial de Concepción, concediéndole, por tanto, licencia sin goce de remuneraciones, por representación a partir del 16 de mayo del 2022, a través de la Resolución Administrativa N° 0789-2022-P-CSJU/PJ del 11 de mayo del año en curso;

Octavo.- Por otro lado, también es necesario precisar que, mediante Resolución Administrativa N° 0791-2022-P-CSJU/PJ del 12 de mayo del 2022, se concedió licencia sin goce de remuneraciones por representación al doctor **Eduardo Torres Gonzales**, a partir del 16 de mayo del año en curso, para asumir funciones como Presidente Suplente del Jurado Electoral Especial de Tarma;

Noveno.- Los hechos descritos en los considerandos anteriores, motivaron a esta Presidencia de Corte que, a través de la Resolución Administrativa N° 0798-2022-P-CSJU/PJ promover a los doctores: **Richard Palomino Prado**, Juez Titular del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, como Juez Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y al doctor **Marco Antonio Hancoco Paredes**, Juez





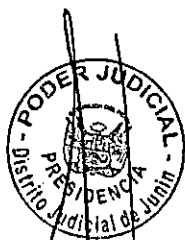
Titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo; así como a la reconfiguración de dichos órganos jurisdiccionales, las que quedarían integradas de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES PERMANENTE DE HUANCAYO

- Dr. Carlo Abraham Carvo Castro, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- Dra. Lilliam Rosalía Tambini Vivas, Jueza Superior Titular.
- Dr. Marco Antonio Hanco Paredes, Juez Superior Provisional.

SALA PENAL DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

- Dr. Walter Chipana Guillén, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- Dr. Julio César Lagones Espinoza, Juez Superior Titular.
- Dr. Richard Palomino Prado, Juez Superior Provisional.



Décimo.- En ese entender, a efectos de una adecuada gestión institucional, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior, dentro del marco de sus atribuciones concedidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Penal, emitir el acto administrativo correspondiente que coadyuven a determinar al Juez Superior de Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial, quienes tramitarán los supuestos de Delitos de Función conforme a las Disposiciones Procesales del Código Procesal Penal;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

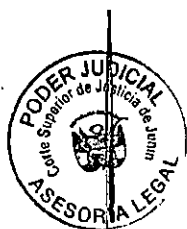
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, en adición a sus funciones, a partir del 16 de mayo del 2022, al doctor **RICHAR PALOMINO PRADO**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, en su condición de tercer miembro integrante de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Junín, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal; los cuales son designados en su condición de integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo y que estará compuesto de la siguiente manera:

SALA PENAL ESPECIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN:

- Dr. Carlos Abraham Carvo Castro, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.





- Dra. Lillian Rosalía Tambini Vivas, Juez Superior Titular.
- Dr. Marco Antonio Hancoco Paredes, Juez Superior Provisional.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en caso se presente alguna causal de impedimento, recusación, inhibición u otra causa que impida que determinado Juez Superior se avoque al conocimiento de un proceso, a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, se deberá proceder conforme lo establece el artículo 145° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, en caso de no completarse la Sala Superior se procederá conforme a lo establecido en el artículo 147° de dicha Ley Orgánica.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Sala Penal Especial, Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, Juez Superior de Investigación Preparatoria, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN